

**I.2.14. Acuerdo 14/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de plazas de movilidad de estudiantes para participar en el programa internacional UAM-Boston University a través de convenios internacionales durante el curso 2016-2017.**

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA INTERNACIONAL UAM - BOSTON UNIVERSITY A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES  
CURSO ACADÉMICO 2016/2017 -**

**1. Presentación**

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la UAM un programa de plazas de intercambio mediante Convenios Internacionales.

**2. Características de la convocatoria**

- 2.1 Se convocan 5 plazas semestrales destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, con el fin de realizar estudios en Boston University a través de un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.
- 2.2 La duración de la estancia será de un semestre académico. En general se corresponderá con un semestre del curso académico 2016/2017 (septiembre-junio), pudiendo realizarse únicamente estancias de un semestre. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de la universidad de destino, dentro del curso académico de la UAM 2016/2017, y en todo caso con fecha límite 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de presentarse a todas las convocatorias de exámenes en la universidad de acogida dentro de esa fecha límite.
- 2.3 Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.
- 2.4 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

**3. Requisitos básicos**

- 3.1. Estar matriculado en la Facultad de Ciencias de la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2015/2016.
- 3.3 Haber superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.

Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- 3.4 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
- 3.5 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.6 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 3.7 No haber disfrutado de una plaza de Convenios Internacionales con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, exceptuándose los cursos de verano.
- 3.8 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles titulaciones internacionales, así como en títulos propios. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble titulación internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.9 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, en este caso inglés, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por la universidad de destino (ver anexo). En caso de que no se acredite el nivel de inglés debidamente, la solicitud será excluida.
- 3.10 Los requisitos establecidos en esta convocatoria, a excepción de la acreditación del conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.6 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. Por tanto, a los sólo efectos de acreditación de idiomas, el plazo para el cumplimiento de este requisito se extenderá hasta el último día del plazo establecido para la aceptación de la plaza adjudicada. Este plazo de aceptación se publicará junto con la publicación de la adjudicación provisional de plazas

#### **4. Reconocimiento académico**

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, incluidos los Trabajos de Fin de Grado en su caso. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente.
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación).
- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la universidad de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

#### **5. Ayudas financieras**

- 5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través esta convocatoria implica la concesión de ayuda financiera. La ayuda concedida a cada estudiante adjudicatario será de 4.000 euros.
- 5.2 El pago de la ayuda financiera se realizará en un único pago en el inicio del semestre según el calendario académico de la UAM en el que el estudiante realice la movilidad.
- 5.3 El pago de la ayuda financiera se realizará a una cuenta bancaria abierta en España, de la que el adjudicatario será titular o cotitular necesariamente.
- 5.4 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

## 6. Solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet [www.uam.es/](http://www.uam.es/) → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).
- 6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en [http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalInterna/Convocatoria\\_de\\_becas\\_para\\_participar\\_en\\_programas\\_de\\_intercambio\\_a\\_traves\\_de\\_convenios\\_internaciona.htm](http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalInterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm)), así como en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 6.3 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 6.4 En el formulario de solicitud deberá señalarse la universidad de destino y el período en el que desea realizarse la movilidad, en orden de preferencia. Aquellas solicitudes en las que se solicite el destino con una duración distinta de la ofertada en esta convocatoria, o que no sean válidas por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidadas.
- 6.5 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
- 1 Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad.
  - 2 Acreditación de conocimientos de inglés con los diplomas exigidos en la universidad (ver anexo).
  - En el caso de que algún estudiante presente un TOEFL con puntuación inferior en alguna de las 4 secciones, deberá adjuntar también una carta de recomendación de un profesor de la UAM, y una carta de motivación personal, ambos documentos en inglés.
  - 3 Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.

- 6.6 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **14 de octubre al 24 de octubre de 2015**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
- 6.8 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

## **7. Proceso de selección y criterios de concesión**

- 7.1 El comité de selección estará formado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la UAM, que lo presidirá, la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias y la Coordinadora del programa BU-UAM de la Facultad de Ciencias de la UAM, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de la universidad participante en el programa de intercambio.
- 7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:
  - a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2014/2015).
    - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:

- 1 Aprobado 5,5
  - 2 Notable 7,5
  - 3 Sobresaliente 9,0
  - 4 Matrícula de Honor 10,0
- ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
  - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
  - iv. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
  - c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, se realizarán entrevistas personales a los candidatos, realizadas por la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias y la Coordinadora del programa de Boston University de la Facultad de Ciencias de la UAM, o personas en quienes deleguen.
  - d. Conocimientos de inglés y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de Boston University. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS) exigido por la universidad de destino, según las bases de la presente convocatoria.
  - e. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
  - f. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.

## 8. Adjudicación

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de **adjudicación provisional** de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.8. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en la universidad de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se

considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, que se les facilitará en el momento de aceptación de la plaza.
- 8.4 El listado de adjudicación provisional será publicado antes de la celebración del comité de selección de la Convocatoria regular de Convenios Internacionales curso 2016/2017.
- 8.5 La aceptación de las plazas de esta convocatoria dará lugar a la exclusión del proceso de adjudicación de plazas de la Convocatoria regular de Convenios Internacionales para el curso 2016/2017, aun cuando se cumplan los requisitos de elegibilidad de dicha convocatoria.
- 8.6 La **adjudicación definitiva** de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la Universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la oferta académica de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 11.6).
- 8.7 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia.
  - Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.
  - Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad. Lo anterior se aplicara como norma general, salvo que la Facultad de Ciencias de la UAM estableciera otra cosa.
  - Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que la Facultad de Ciencias de la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

## 9. Lista de reserva

- 9.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

## 10. Renuncias

- 10.1 En caso de renuncia, total o parcial, del período de estudios en el extranjero, ésta deberá realizarse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad.
- 10.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 10.3 La renuncia será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 10.4 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva

#### **11. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario**

- 11.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 11.2 Todas las comunicaciones desde la Oficina de Relaciones Internacionales se realizarán a y desde la dirección de correo electrónico de estudiante UAM de los estudiantes, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 11.3 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la universidad de destino. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del **alojamiento** en el lugar de destino, excepto en los casos en que la universidad de destino se encargue de ello directamente.
- 11.4 Los estudiantes a los que les sea otorgada una plaza en Boston University, con sede en Madrid, se pondrán en contacto con los representantes de la misma con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Es responsabilidad de los alumnos cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por la universidad de destino. En todos los casos, los adjudicatarios entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

- 11.5 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un **Acuerdo de Estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. (Véase punto 4.1)
- 11.6 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.
  2. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de estudiante de movilidad** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
  3. Realizar los trámites necesarios antes de la partida al país de destino para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país, una vez incorporado a la universidad de destino.
  4. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le exija la universidad de destino, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de Boston University de contratar un seguro propio).
  5. En el caso de renunciar a la beca tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
  6. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

7. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc, que pudiera impedir su participación en el programa de movilidad.
8. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa, con dedicación exclusiva a esta función. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios
9. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior al período académico previsto en la credencial de estudiante de movilidad, se solicitará la devolución de la ayuda financiera correspondiente al período no certificado.
10. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 8 anterior.
11. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
12. Establecer un Acuerdo de Estudios con un número mínimo de créditos igual a 2/3 de la carga lectiva del período de movilidad correspondiente.
13. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2016/2017. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la UAM. La tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspensión, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva la situación de permanencia.

14. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia

coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

15. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
16. Acudir a cuantos actos organice la UAM u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.
17. Esta convocatoria no permite ampliaciones de estancia.
18. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

## **12. Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil**

- 12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

## **13. Disposición final**

- 13.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.